
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 817/2023, promovido por Yolanda Castillo Colín contra actos del juez Octavo Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos a los terceros interesados Lila Adriana Martorell Duque o Lilia Adriana Martorell Duque, David Urbina Alpízar, sucesión a bienes de Benito Martorell Olvera, por conducto de la albacea Karla Martorell Sarmiento o de quien legalmente represente la sucesión, y se le concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 551295)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 862/2023, promovido por Jiménez y Jiménez Autos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador Único Esteban Solano Montes, contra actos del Fiscal General del Estado de Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Iván Antelmo Vicente Sibaja, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
Gustavo Roberto Segura Roldán
Rúbrica.

(R.- 553506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO Marta González Hernández.

Se hace de su conocimiento que Heber Vázquez Gutiérrez y Abdiel Vázquez Paniagua, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 16-A-1P01/2021, del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 300/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
 y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Luis Antonio Galeazzi Sol
 Rúbrica.

(R.- 553518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 981/2023
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 981/2023, promovido por MARÍA ELENA SERRANO MONROY, contra actos de la NOVENA SALA Y JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO, ambos de lo CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada YUZDRA ACHACH ZURITA; en consecuencia, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
 Rúbrica.

(R.- 553535)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y
de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Daniel Sánchez Briones.
 En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 137/2024, promovido por Alejandra González Romero, en representación del infante con iniciales D.G.R., contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien le reclama "el auto de uno de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 36/2023 del índice de la responsable, mediante el cual, se negó decretar la pensión alimenticia provisional a favor del infante con iniciales D.G.R."; en el que figura como tercero interesado; por auto de doce de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de mayo de 2024.
Juez Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Carlos Alberto Osogobio Barón

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Beatriz Morales Payan

Rúbrica.

(R.- 553256)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **272/2024-IV**, promovido por Alejandro Gómez González o Daniel Alejandro Gómez Martínez o Daniel Alejandro o Diego Alejandro Gómez González, por conducto su defensor público Eduardo Benkis Ramírez Cortes, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Ángel Hernández Gómez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes

Rúbrica.

(R.- 553850)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C.784/2023-13**, promovido por **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN**, por conducto de su apoderada **VIRGINIA GONZÁLEZ BERNAL**, contra la sentencia de **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por el **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, en el toca civil **386/2023**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 553902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 787/2022, promovido por Damaris Córdova Domínguez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en **Cosamaloapan, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Rogelio Solano Castro**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 20 de mayo de 2024.
 El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
 Rúbrica.

(R.- 553954)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 455/2023-III-A, promovido a favor de Francisco Ezequiel Gómez Delgado, contra actos del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se emitió un acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, para hacer saber al tercero interesado Alan Guillermo Gómez Sánchez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
 Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.
 Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Juan José González Azcona
 Rúbrica.

(R.- 553956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y SAMUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
(TERCEROS INTERESADOS)

En el juicio de amparo directo 360/2022, promovido por Humberto Cruz Hernández y Antonio Cruz Hernández, por propio derecho, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como terceros interesados a José Sánchez Vázquez y Samuel Sánchez Vázquez, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 31-A-1P03/2020-JA, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de once de febrero

de dos mil veinte, emitida por el Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres de los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, Chiapas, en la causa penal 4/2018, por el delito de homicidio calificado, señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
José Antonio Moguel León
Rúbrica.

(R.- 553521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **768/2023**, promovido por **Genoveva del Rosario Loria Novelo**, por conducto de su apoderado **Carlos Manuel Serrano Flores**, se emplaza a juicio a **Francisco Sosa Medina, Adelaida González Chan y "Compraventa Enseres domésticos, ropa, joyas y accesorios"**; terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 553973)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 9-OJ1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2129/2023, promovido por Leonardo Núñez González, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Blanca Vanessa Ayón Quirarte, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 21 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. María del Carmen Cervantes Hernández
Rúbrica.

(R.- 554087)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo de Investigación y Litigación B-I, Hermosillo, Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 19/2024, del índice de este Centro de Justicia, consistente en un vehículo de la marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2010, color Blanco, con placas de circulación JPH-66-50, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GNUKBE09AR254682, con blindaje y vehículo de la marca Chevrolet, línea Cheyenne, modelo 2008, color Gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEK19J38Z214554, con blindaje, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas del 02 de julio de 2024, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 24 de mayo de 2024.
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Anahí Bringas Espinoza
 Rúbrica.

(R.- 554178)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Mara Gypsy Cabrera Islas, tercera interesada en el juicio de amparo 227/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Sergio Huerta Domínguez, contra actos de la 1. Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
 Rúbrica.

(R.- 554195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JORGE IVÁN TRUJILLO ESCOBAR, TERCERO INTERESADO,
 EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 1976/2023, promovido por Adriana Lizeth Espinosa Ramírez, contra actos del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno, para la Atención de Delitos No Graves del Distrito Judicial de Chiapa de Corzo, "El Canelo", con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27,

fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el diverso 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las diez horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido al citado tercero interesado a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Ana Luisa Wong López
Rúbrica.

(R.- 553526)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 300/2023, promovido por William Michael Gutiérrez, se ordena emplazar al tercero interesado Construcciones Industriales Tapia, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra el laudo de veintidós de julio de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, en el juicio laboral D-4/780/2019.

Puebla, Pue, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Rubí Palacios Méndez
Rúbrica.

(R.- 554197)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Martín Enrique Delgadillo Adame y Zaida Arasena Sánchez Villegas.
En el juicio de amparo 1859/2023-IV, promovido por Jesús Andrés Reyes González, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con dos minutos del cuatro de julio de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Junio 5 de 2024.
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez
Rúbrica.

(R.- 554296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 117/2024-VII
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 117/2024, promovido por José Francisco Raygoza de León, por propio derecho, contra actos de la autoridad Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Cocinas Renso, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excélsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con siete minutos del veinte de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 04 de junio de 2024.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Javier Arturo Herrejón Cedeño
 Rúbrica.

(R.- 554386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: "Diseño y Edificaciones de Colima", Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 366/2023-VIII que promueve María del Carmen Murguía y Guillermo Vázquez Mendoza, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, por ignorarse el domicilio de "Diseño y Edificaciones de Colima", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágaseles saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Colima, Colima, 15 de marzo de 2024.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima

Jorge Damián González Villaseñor
 Rúbrica.

(R.- 554431)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Eylín Christina Moreno Rocha.
 Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1102/2023, promovido por Francisco Aurelio Moreno Pinzón, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla y Diligenciarlo adscrito al mismo, a quienes les reclama: En primer lugar, la omisión de analizar adecuadamente el emplazamiento practicado dentro del juicio 158/2001 de los que se tramitan ante dicha autoridad; como consecuencia de tal omisión, reclama también el juicio de alimentos seguido en su contra; la sentencia

definitiva dictada dentro del citado juicio; el procedimiento de embargo seguido en el expediente 158/2001 del índice de la autoridad responsable respecto de diversos bienes propiedad del quejoso; la falta de emplazamiento en el juicio 158/2001 de los que se tramitan ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Cholula, Puebla; así como el embargo precautorio practicado sobre el inmueble casa número 126 de la calle 9 sur de la colonia Reforma Sur de la ciudad de Puebla, y al ser señalada Eylín Christina Moreno Rocha, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Claudia Citlali Fuentes Flores

Rúbrica.

(R.- 553504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, edificio X1, piso 4.)
EDICTOS A:

"DONALD PAUL RAMIREZ MENDEZ"

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se formó y admitió a trámite el juicio de amparo número 2619/2023, promovido por ANA ISABEL VARGAS SALAS, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Como consecuencia de que no fue posible localizar al tercero interesado **DONALD PAUL RAMIREZ MENDEZ**, se ordenó el emplazamiento de dicha parte, por medio de edictos, a través del auto emitido el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos. Para la celebración de la audiencia constitucional está señalada las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, sin perjuicio de que pueda ser diferida por motivo justificado.

Zapopan, Jalisco, a 15 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Jesús Emmanuel Trejo Michel

Rúbrica.

(R.- 553666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 604/2023
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 604/2023.

QUEJOSO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JOEL ENRIQUE ALVA CRUZ Y LAURA RAMÍREZ MERCADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Joel Enrique Alva Cruz y Laura Ramírez Mercado, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 604/2023, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra el acto que reclama del Juez Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el quince de junio de dos mil veintitrés, en el expediente 1144/2018, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 553734)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Para emplazar a: Alma Xiomara Saavedra Acosta, María D'Abriel Saavedra Acosta y Juan Arturo Saavedra Acosta.

En el juicio de amparo número 114/2024-1, promovido por Carlos Acosta López, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal adscrito al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Distrito VIII Judicial, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, en funciones del Sistema Tradicional, que hizo consistir en la resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que negó el libramiento de la orden de aprehensión solicitada en contra de los aquí terceros interesados, emitida en el expediente 7/2019-A-S, del índice de la autoridad responsable; se designó con el carácter de terceros interesados a Alma Xiomara Saavedra Acosta, María D'Abriel Saavedra Acosta y Juan Arturo Saavedra Acosta, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con un minuto del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Complejo Penitenciario de Puente Grande, Jalisco, a 17 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Nayeli Guadalupe Navarro López

Rúbrica.

(R.- 553987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

CLAUDIA YVONNE GUTIÉRREZ BEREGIKLIAN

Se hace de su conocimiento que Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el número 1055, quien actúa por conducto de su apoderado y administrador del fideicomiso Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, esta última por conducto a su vez de su apoderado legal José Alberto Ruiz Noriega, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 588/2023, en contra de la resolución que puso fin al juicio dictada el veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1486/2017, por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Que por auto de diez de mayo de dos mil veinticuatro, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Claudia Yvonne Gutiérrez Berégiklian, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Fernando Lamas Pérez
Rúbrica.

(R.- 554021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 284/2024**, promovido por **Marindustrias, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Tercero Civil de proceso oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil **604/2022**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las Investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Código Alimentario Comisariato, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Luis Arturo Jiménez Mejía
Rúbrica.

(R.- 554022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-588/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **María Elena Hernández Apresa**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Crisanto Odiardi Cernuda, Constructora Velasco, Sociedad Anónima, y Conjunto Residencial Miramontes Coapa, Sociedad Anónima**, en este juicio de amparo, se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este **Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 554040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JAVIER REYNALDO PONCE DE LEON ROSSANO.

En los autos del juicio de amparo expediente **325/2024-V** promovido **Karla Angélica Arriola Garza** contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Javier Reynaldo Ponce de León Rossano**, se ha ordenado en **proveído de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se señalaron las **diez horas del diecinueve de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 554088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1324/2023-I

En los autos del Juicio de Amparo 1324/2023-I, promovido por Martha Mireya Manrique Barajas, contra actos del Juez Segundo de Ejecución, del Partido Judicial de esta ciudad y Juez Único Menor Mixto de la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, reclamando la orden de restitución definitiva de la parcela número 599, Zona 1, polígono 4/4, con superficie de 5- 73-40.470 hectáreas, ubicada en el Ejido de "San Juan de la Puerta" del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, que es de su propiedad y su ejecución, dentro de la carpeta de ejecución número 1164/2013 del índice del Juzgado Segundo de Ejecución, del Partido Judicial de esta ciudad, donde se han señalado como terceros interesados a María Obdulía Aranda Morales y Miguel Barrón Botello, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Blanca del Rocío Fonseca Hernández
Rúbrica.

(R.- 554398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
6580/2024 Diario Oficial de la Federación
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1497/2023-II**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Viral Voluntades en Movimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que reclama el acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio especial hipotecario 1252/2018, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Luis Ricardo Medina Cuevas, David González Luna, Dialogo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ingenieros Biomédicos Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Golmed, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibidos que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 554403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en dos millones veinte dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2024-II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Carlos Alberto Wolfffer Herrera y Ángel David Novoa Cruz con el carácter de demandados, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 000543)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 07/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Courtney Alexander Metts.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de **USD \$61,750.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del estado por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **USD \$61,750.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos)**.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados

Salesforce Uk Limited, Deirdra Moloney, María del Pilar García Pichardo, Andrés Prieto y Brent Hyder.

En el juicio de amparo 3862/2023-II, promovido por Jacqueline Riestra Hubard, contra la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, (actualmente Junta Especial "I" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México), consistente en la resolución interlocutoria de insumisión al arbitraje de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 1231/2021, señalando como terceros interesados Salesforce Uk Limited, así como las físicas Deirdra Moloney, María del Pilar García Pichardo, Andrés Prieto y Brent Hyder, y al desconocerse su domicilio el quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 553635)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA ALMA GUADALUPE LARTIGUE VENTO Y/O AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 08 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDMS-TAMP/0000183/2023**, del inmueble sin número ubicado en:

Calle Palma Canaria, Fraccionamiento Rincón de las Palmas, Colonia los Fresnos, Ciudad Heroica Matamoros, Tamaulipas, C.P 87440, cabe señalar que se encuentra identificado como **Palma Canaria Manzana 8, Lote 2, Fraccionamiento Rincón de las Palmas, colindando con al norte con el Lote 06, al sur con calle Palma Canaria, al este con Lote 03 y al Oeste con el Lote 01**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, el bien asegurado causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reección"
Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-3 FEIDMS en la Ciudad de México
Lic. Cecilia del Carmen Corzo Molina
Rúbrica.

(R.- 554381)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 77/24-EPI-01-1
Actora: L & P Sales Inc.
“EDICTO”

MARÍA GENOVEVA TÉLLEZ GARCÍA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 77/24-EPI-01-1, promovido por L & P SALES INC., en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20231850113 de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que se determinó negar el registro de la marca 2843201 POSH MELOW y se ordenó emplazar a MARÍA GENOVEVA TÉLLEZ GARCÍA, en su carácter de TERCERA INTERESADA al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.

Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Hector Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 553895)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000573/2021**, iniciada por el delito

de **Contra la salud**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo NO automotor, marca no visible, tipo semirremolque/Traila, color negro, con placas de circulación 8MK-978-A del Estado de Michoacán, sin número de identificación vehicular**, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002603/2021**, iniciada por el delito de **Portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto y sancionado en el artículo 11 inciso c), sancionado por el 83 fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **16 de noviembre de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente objeto: **1.- Aparato denominado DRON, de la marca DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED, modelo LITE, IC: 11805ª-LIZ1805, color gris, con faltante de accesorio en su parte superior, usado, a simple vista en malas condiciones presenta daños en los soportes de aterrizajes**, por ser objeto del delito investigado. -----

 - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 05 de abril de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Larena
 Rúbrica.

(R.- 554379)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **Pedro Ricardo Aguilera Hernandez** respecto del siguiente vehículo Camioneta marca Dodge, modelo RAM, tipo Pick Up doble cabina, color gris, con número de identificación vehicular: 1C6RR6FT7DS546913, año modelo 2013, **Luis Miguel Soto Sanchez** respecto del siguiente vehículo Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, color negro, con número de identificación vehicular 1FTEW1CP3HKC53283, año modelo 2017, **Willian de Jesus Diaz Acero** respecto del siguiente vehículo camioneta marca Dodge, tipo Chasis Cabina, color Azul, con número de identificación vehicular 3B7HM2675PM146375, año modelo 1993, **Vanessa Elizabeth Aguilar Lopez** respecto del siguiente vehículo marca Peugeot, modelo Rifter, tipo Suv. color azul, con número de identificación vehicular VR3EC9HP2PJ506919, año modelo 2023, bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001599/2023**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego, previsto y sancionado por el artículo 83 Bis fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 09 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de los vehículos: **1.-** Camioneta marca Dodge, modelo RAM, tipo Pick Up doble cabina, color gris, con número de identificación vehicular 1C6RR6FT7DS546913 año modelo 2013, **2.-** Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, color negro, con número de identificación vehicular 1FTEW1CP3HKC53283 año modelo 2017, **3.-** Camioneta marca Dodge, tipo Chasis Cabina, color Azul, con número de identificación vehicular 3B7HM2675PM146375 año modelo 1993, **4.-** Vehículo marca Peugeot, modelo Rifter, tipo Suv. color azul, con número de identificación vehicular VR3EC9HP2PJ506919, año modelo 2023, **por ser instrumentos de los delitos investigados** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general de la república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 abril del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 554384)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto con números de registro 9130 y 12072 dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 1/2024 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a la señora JOSEFINA MARTINEZ ARREOLA, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien inmueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000365/2023**; casa habitación de dos niveles, el estado de conservación de la construcción en términos generales bueno ubicada en **Calle Canal del Oeste número 224, Colonia Quinta del Nazas, Ciudad de Torreón, Coahuila con Coordenadas Geográficas 25.545708, -103.368025**, que en fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con números de registro 9130 y 12072 dentro de la Declaratoria de Abandono 1/2024, que se **fijaron las 13:00 trece horas del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL al Centro de Justicia Penal Federal** ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que se celebre la audiencia y de ser su voluntad manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al inmueble en cita, toda vez que los días 22 de noviembre y 07 de diciembre de 2023 se realizó la notificación de aseguramiento del multicitado inmueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila. -----

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 20 de mayo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 554388)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. VÍCTOR GERARDO URZÚA VAZQUEZ**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0001142/2022**, iniciada por la comisión de los delitos de **TRANSPORTE DE PERSONAS EXTRANJERAS**, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III con las agravantes previstas en el artículo 160 fracciones I y II de la Ley de Migración, en la cual el 26 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UN TRACTOCAMIÓN DE LA MARCA INTERNACIONAL, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO PROSTAR, COLOR BLANCO, DE DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 48-AS-8H DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3HSDJSJRXCN425414, AÑO/MODELO 2012 DE ORIGEN NACIONAL y UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A64-950A DEL ESTADO DE TEXAS, PERTENECIENTES A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NÚMERO DE SERIE 1UYVS25335U393721, DEL AÑO 2005, DE ORIGEN EXTRANJERO**, mismos que fueron asegurados por ser instrumentos del delito investigado. -----

 -----Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-3 Subsede Piedras Negras de la Fiscalía Federal en el estado de Coahuila, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 17 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 554390)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/OAX/SC/0001744/2022**, iniciada por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY DE MIGRACIÓN**, en su

hipótesis de **A QUIEN CON EL PROPÓSITO DE TRÁFICO LLEVE A UNA O MÁS PERSONAS A INTERNARSE EN OTRO PAÍS SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON OBJETO DE OBTENER DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LUCRO, ASÍ COMO LA DIVERSA HIPOTESIS AL QUE TRANSPORTE POR EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LUCRO, A UNO O VARIOS EXTRANJEROS CON EL FIN DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA;** previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción I y III de la Ley de Migración, en la cual el **28 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO EXPLORER, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCUACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FMZU32X9WZA05687, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO MODELO 1998,** por ser instrumento del delito investigado. - - - - -
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de febrero de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 554392)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Unidad de Investigación y Litigación "B"
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo marca Ford, línea Expedition, tipo multipropósitos, cinco puertas, color verde, placas de circulación TYU-55-41 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMPU18L2WLB10574, vehículo de origen extranjero y año modelo 1998. 2.- Vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, tipo multipropósitos, cuatro puertas, color gris, placas de circulación TXM-45-64 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNEK13Z62R144979, vehículo de origen extranjero y año modelo 2022. 3.- Vehículo marca Chevrolet, línea Cavalier, tipo Sedan, dos puertas, color verde, placas de circulación XWJ-61-50 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3G1JX144XVS148815, vehículo de origen nacional y año modelo 1997. 4.- Vehículo automotor tipo camioneta pick up color guinda con dorado silverado, cabina y media, dos puertas, placas de circulación MNB-58-65 particulares del estado de México, Chevrolet 1500 y número de serie 2GCEC19Z2R1154361;** se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000081/2023; de los vehículos antes descritos; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A SAMUEL YÉPEZ MARTINEZ y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de diecisiete de julio de dos mil veintitrés en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000429/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

- 40 PIEZAS, TIPO BILLETES, DENOMINACIÓN 25,000.00, MONEDA DINARS (IRAK), IMPORTE EN DINARS 1,000,000.00, DÓLARES AMERICANOS POR DINAR DE IRAK AL 29 DE MAYO DE 2020, 0.00084, TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS 840.00, TIPO DE CAMBIO 21.8388 E IMPORTE EN MONEDA NACIONAL \$18,344.59 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100).
- UN PORTADOCUMENTOS CON: VEINTISEIS PAGARES DE COLOR VERDE, CINCO FICHAS DE DEPOSITO DE SANTANDER, UN CARNET CON LA LEYENDA VIRBAC SALUD ANIMAL PASAPORTE DE SALUD Y UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE RFC DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ.
- UN ESTUCHE DE COLOR ROJO CON LETRAS EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA CARTIER VACIO.
- UN LEGAJO DE HOJAS, TENIENDO COMO LEYENDA "CUSTOM CHUTES INC."
- UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 31291 RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL SEÑOR ALVARO LOPEZ JOERS E IGNACIO JAVIER MORENO AYALA.
- UN CONTRATO DE APERTURA DE SUPER CUENTA CON CHEQUES A NOMBRE DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- UN DOCUMENTO CON LA LEYENDA "CERTIFIED PEDIGREE AMERICAN KENNEK CLUB"
- UN LEGADO DE HOJAS CON LA LEYENDA "UVA DEL MAR"
- UN ACTA DE NACIMIENTO DE SERGIO Y SAMUEL YEPEZ MARTINEZ NUMERO 524726
- UNA HOJA ESCRITA A MANO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007.
- UNA CHEQUERA SANTANDER SERFIN DE COLOR ROJO A NOMBRE DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- UNA FACTURA NUMERO 15853 DE 30 DE MARZO DE 2002 REFERENTE AL VEHICULO FORD LOBO PICK UP MODELO 2002.
- UN LEGAJO DE HOJAS REFERENTES AL PAGO DE IMPUESTOS DEL GOBIERNO DE QUINTANA ROO.
- COPIA SIMPLE DE IFE Y LICENCIA DE MANEJO A NOMBRE DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- LEGAJO DE HOJAS CUYA PRIMER HOJA TIENE LA LEYENDA "PAGARE BUENO POR \$199,722.13" CON DIVERSOS ANEXOS
- FICHA DE DEPOSITO DE BANCOMER
- HOJA MEDIA CARTA DE COLOR VERDE CON LA LEYENDA FORD
- CONSTANCIA DE CINCO HECTARIAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2004
- CONSTANCIA DE POSESION DE TERRENO DE 05 DE AGOSTO DE 2008
- COPIAS DE CONSTANCIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2001
- DOS COPIAS DE CONSTANCIAS DE CESION DE 5.0 HECTARIAS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2004
- UN CONTRATO DE FLETAMIENTO ENTRE SAMUEL YEPEZ MARTÍNEZ Y ALL TROPICAL S.A. DE C.V.
- ACTA DE NACIMIENTO DE SERGIO Y SAMUEL YEPEZ MARTINEZ NUMERO 10355
- DIVERSAS COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO DE SERGIO Y SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- COPIA DE CURP DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- UNA HOJA DEL SAT DE DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Laura Ivett Rojas Gutierrez
Rúbrica.

(R.- 554387)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/000018/2024**, iniciada por el delito en materia de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 17 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento de un automóvil, marca Toyota, tipo sedan, línea Camry, color blanco, con placas de circulación DAJ-72-56 del Estado de Baja California Sur, y con número de identificación vehicular 4T1T11AK6NU643156, modelo 2022. por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000782/2023**, iniciada por el delito en materia de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 19 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Acura, tipo Suv, Línea RDX, color gris, con placas de circulación 9FHU452, del Estado de California, Estados Unidos de América y con número de identificación vehicular 5J8TB18298A008382, modelo 2008 de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000079/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 30 de junio de 2024 se decretó el aseguramiento de un automóvil, marca Toyota, tipo Hathback, línea Matrix XR, color azul, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 2T1KR32E85C509064, modelo 2005. por ser **instrumento** del delito investigado. 4.-Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000680/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los numerales 9, fracción III, y 10 fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de automóvil marca Ford, tipo sedan, línea Fiesta SE, color gris, con placas de circulación 276-PNE-4 del Estado de Baja California Sur, año 2015, y con número de identificación vehicular 3FADP4BJ4FM156144, por ser instrumento del delito investigado. 5.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000520/2023**, iniciada por el delito de daños a las vías de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 20 de diciembre de 2024 se decretó el aseguramiento del vehículo tipo automóvil marca Subaru, tipo sedan, línea Legacy L, color verde, modelo 1997, número de identificación vehicular 4S3BD4355V6211503, vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. 6.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000217/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el 25 de abril de 2023 se decretó el aseguramiento de un (01) automóvil, marca BMW, modelo 2018, color blanco, serie WBA4J1C52JBG75544, con placas de circulación 7ZEB500 del Estado de California. Por ser **instrumento** del delito investigado. 7.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000275/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de un (01) vehículo, marca Kia, línea Sorento, color blanco, serie 5XYPG4A34GG05379. Por ser **instrumento** del delito investigado. 8.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000303/2023**, iniciada por delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal en la cual el 30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de una (01) camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea Silverado, color blanco, con placas de circulación CF-23-051 del Estado de Baja California Sur, modelo 2021, serie 3GCNY9EF5LG135622. Por ser **instrumento** del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000534/2023**, iniciada por delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción I del Código Penal Federal en la cual el 04 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento de una (01) Camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea S-10, color negro, modelo 1984 con placas de circulación ZNB-22-54, Fronterizas del Estado de Baja California Sur y número de serie 1GCCT14B1E8107069. Por ser **instrumento** del delito investigado. 10.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000644/2023**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal en la cual el 26 de octubre de 2023 se decretó el aseguramiento de una (01) Camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea Colorado, color negro, modelo 2021, con placas de circulación CF-25-699 del Estado de Baja California Sur y con número de serie 1GCGSCEN3M1138498, Por ser **instrumento** del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000084/2024**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal en la cual el 13 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento de una (01) Camioneta, marca Jeep, tipo Vehículo Utilitario Deportivo (SUV), color rojo/negro, modelo 2009, sin placas de circulación y número de serie 1J4GA69139L763307. Por ser **instrumento** del delito investigado. 12.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000807/2023**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el 16 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo automóvil, tipo Sedan, marca Toyota

Corolla, con número de serie 1NXBR32EX3Z104089, color gris, sin placas, modelo 2003, aparentemente regular estado, por ser **objeto**, del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/000122/2024**, iniciada por el delito en materia de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 26 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, marca Ford, submarca Ranger, modelo 1996, color verde, 2 puertas, con número de serie 1FTCR10X5TUC90688, con placas de circulación FV-08-151 ANAPROMEX, por ser **instrumento** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000353/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con los diversos 9, fracción III, 10 fracción I y 24 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego; en la cual el 27 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, línea Dakota, color negro, con placas de circulación ZMV-76-23 Fronterizas del Estado de Baja California Sur y con número de identificación vehicular 1B7GL22X6YS751230, vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2000; por ser **instrumento** del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000681/2023**, iniciada por el delito Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea S-10, color verde, con placas de circulación y engomado ONAPAFA 35-658, con número de identificación vehicular 1GCCT19W528159019, vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2002; por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I del Equipo de Investigación y Litigación 2 en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Alvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente.

La Paz, Baja California Sur a 22 de abril de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur

Mtro. Alejandro Torres Pineda

Rúbrica.

(R.- 554385)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. JUAN ANTONIO GARCIA LARA**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0000443/2021**, iniciada por la comisión del delitos de **CONTRA LA SALUD**, **previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal**, en la cual el 03 de mayo de 20213, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN PCC-1886 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 3GCPWAEHXKG173234**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. - - - - -
- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula IV-2 Subsele Piedras Negras de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Av. 16 de septiembre N° 222, Col. Las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Piedras Negras, Coahuila a 21 de mayo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 554389)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

--- 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000497/2015**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **21 de julio del 2015** se acordó el aseguramiento de: un vehículo de la marca honda, tipo cuatrimoto, año-modelo 2008, color beige con manchas oscuras (pixeleado), sin placas de circulación, con número de **serie 1HFTE35U584150868**, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la SEDENA el día 17 de julio del año 2015. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

--- 2.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000799/2015**, instruida en contra de **Saul Solís Hernández**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II en relación con el numeral 104, fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación; en la cual en fecha **17 de diciembre del año 2015** se acordó el aseguramiento de: un vehículo cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con un letrero en la parte posterior con la leyenda LSZ New México, con número de **identificación vehicular 1FAFP34N45W119080**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fueron asegurados por elementos de la SEDENA el día 16 de diciembre del año 2015. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Saúl Solís Hernández** manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

--- 3.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000172/2016**, instruida en contra de **Luis Alberto Cabrera Arreola, Luis Enrique Hernandez Villegas y Rogelio Gaytán Rodríguez**, por la probable comisión del delito, previsto y sancionado en el artículo 13, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; en la cual el **04 de abril del 2016** se acordó el aseguramiento de **tres billetes (03) cada uno con denominación de quinientos pesos (\$500.00)** en moneda nacional, que ascienden a la cantidad de \$1500.00 (mil quinientos pesos), por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Municipal de Municipio de Victoria de Durango el día 03 de abril del 2016. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Luis Alberto Cabrera Arreola y/o, Luis Enrique Hernandez Villegas y/o Rogelio Gaytán Rodríguez**, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

--- 4.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001428/2018**, instruida en contra de **Juan David Martínez Velásquez**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el art 103, fracción II, en relación con el 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **13 de diciembre del 2018**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo Volkswagen, tipo Bora, color azul, modelo 2009, con número de **identificación vehicular 3VWRZ71K49M178958**, sin placas de circulación ; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 13 de diciembre del año 2018. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Juan David Martínez Velásquez** manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

--- 5.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000018/2019**, instruida en contra de **Gerardo Enríquez Gallegos**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el art 103, fracción II, en relación con el 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **10 de enero del 2019**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, modelo fusion, color guinda, sin placas de circulación, con número de **serie 3FAHPOGA7BR154825**, año y modelo 2011; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 09 de enero del año 2019. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Gerardo Enríquez Gallegos**, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000106/2019**, instruida en contra de **David Arturo Ocegüera Félix**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el art 103, fracción II, en relación con el 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de febrero del 2019**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo de marca Volkswagen, modelo Jetta, línea/versión Wolfsburg Edition, año modelo 2007, color blanco, tipo sedán, dos puertas con número de serie **3VWEF71K07M199164**, sin placas de circulación con motor 2.5L L5, automático; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 04 de febrero del año 2019. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **David Arturo Ocegüera Félix** manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000821/2019**, instruida en contra de **Jaciel Guzmán Mena**, por la probable comisión del delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **18 de Noviembre de 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Saturno, color rojo, tipo sedán, línea Ion, con engomado de gobierno DGO83719 número de serie **1G8AV12F04Z148352**, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Estatal Preventiva el día 18 de noviembre del año 2019. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o Jaciel Guzman Mena, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000453/2020**, instruida en contra de **José Dolores Ugarte Sigala**, por la probable comisión del delito Contra la Salud, en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal; en la cual el **24 de julio del 2020** se acordó el aseguramiento de: un vehículo, tipo minivan, cuatro puertas, marca Ford, número de serie **2FMDA51473BB38291**, color vino, placas de circulación EKE8365; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 23 de Julio del año 2020. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o Jose Dolores Ugarte Sigala manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal-----

- - - **9.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000901/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión del delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal; en la cual el **09 de Noviembre del 2022** se acordó el aseguramiento de un *vehículo marca Chevrolet, submarca Suburban, tipo camioneta Suv, modelo 2015, placas ENP10-01, del Estado de Chihuahua, color negro, con número de serie 1GNSKJKC3FR557772*, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 13 de mayo del 2022. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o Yesenia Guadalupe Ramos Zamarripa y/o Mario Ezequiel Rodríguez Domínguez, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 30 de abril de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 554382)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/716/04/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/716/04/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, al **C. NEZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos** contemplada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 553937)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB "A"/A.2/765/05/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/765/05/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, al **C. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO**, por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones** contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintiuno de mayo dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo al procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)** a las **once horas con treinta minutos (11:30)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integra el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deba practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 553938)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
José Refugio Mata Villanueva
Vs.
Pilar García Ayala
M. 1658849 Transportes Acna y Diseño
Exped.: P.C.2069/2023(C-672)25773
Folio: 013826

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Pilar García Ayala
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficina de este Instituto ubicada en León, Guanajuato, el 14 de septiembre de 2023, y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 21 del mes y año referidos, con folio de entrada 025773; por RODRIGO LANUZA ACOSTA, apoderado de **JOSÉ REFUGIO MATA VILLANUEVA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **PILAR GARCÍA AYALA**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PILAR GARCÍA AYALA**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que su derecho convenga; apercibida que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
19 de abril de 2024.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica

(R.- 554391)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Lemon Inc.

Vs.

Mercedes García Otegui
M. 1547972 Petitolimoi y Diseño
Exped.: P.C.188/2024(C-60)2757
Folio: 018435

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Mercedes García Otegui
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficina del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicada en Zapopan, Jalisco, el 22 y 24 de enero de 2024, respectivamente, recibidos en la oficialía de partes de esta Dirección, el 30 del mismo mes y año, Elías Ríos Navarro, apoderado de LEMON INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MERCEDES GARCÍA OTEGUI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de mayo de 2024.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 554404)